



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-2026-AL/MDM/COT/APU

Mara, 18 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

VISTO:

La Opinión Legal N°088-2026-MDM/AL, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Mara; el Informe N°002-2026-MDM/COMITÉ ESPECIAL-OXI, de fecha 17 de febrero de 2026; el Anexo N°17 - Circular N°01-2026-MDM/COT/PU, de fecha 05 de febrero de 2026; la Carta de Expresión de Intereses, de fecha 04 de febrero de 2026; la Carta N°008-2026-GM-MDM/COT/APU de 27 de enero del 2026; la Resolución de Gerencia Municipal N°0022-2026-MDM-GM, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N°001-2026-MDM/COMITÉ ESPECIAL-OXI, de fecha 27 de enero de 2026; y demás actuados administrativos que obran en el expediente, relacionados con la declaración de nulidad del Proceso de Selección N°01-2026-OXI-MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que comprende la facultad de adoptar decisiones de gobierno y de gestión administrativa orientadas a la adecuada administración de los recursos públicos, así como a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población de su jurisdicción, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;

Que, la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que regula el régimen de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, no contiene de manera expresa una disposición específica que regule la nulidad del proceso de selección por errores en el cómputo de plazos; no obstante, el Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF, incorpora disposiciones relativas a los procesos de selección, principios de transparencia, etapas del procedimiento y plazos obligatorios, sin prever de forma expresa la nulidad por error en el cómputo de plazos como una causal autónoma. En ese sentido, dicha materia queda sujeta a la aplicación de los principios generales del derecho administrativo y a la facultad de la entidad de retrotraer el procedimiento cuando se advierta la existencia de un vicio esencial que afecte su desarrollo regular. Asimismo, ante la ausencia de una causal específica en la Ley N°29230 y su Reglamento, resulta aplicable de manera supletoria el régimen del procedimiento administrativo común previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula la nulidad de oficio de los actos administrativos cuando estos adolecen de vicios graves, tales como la vulneración de plazos esenciales, siempre que dicho vicio impida el desarrollo válido del procedimiento y afecte derechos de los administrados. Conforme a dicha norma general, la nulidad procede cuando un acto administrativo o procedimiento contraviene normas legales, carece de la forma prescrita o ha sido emitido con grave vicio de procedimiento, como errores sustantivos en el cómputo de plazos, pudiendo ser declarada de oficio o a petición de parte dentro de los plazos establecidos por ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, entre ellos el principio de legalidad y el principio del debido procedimiento, en virtud de los cuales toda actuación administrativa debe sujetarse a la Constitución Política del Perú, la ley y el





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC



derecho, garantizando a los administrados el respeto de las garantías procedimentales, tales como el derecho a una actuación motivada y fundada en derecho, siendo que el incumplimiento de dichos principios constituye un vicio grave que afecta la validez del acto administrativo;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que son nulos los actos administrativos que contravengan la Constitución Política del Perú, la ley o las normas reglamentarias, así como aquellos que hayan sido emitidos prescindiendo total o parcialmente del procedimiento legalmente establecido;

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la nulidad de oficio de los actos administrativos puede ser declarada por la autoridad competente cuando estos adolecen de vicios que afecten su validez, siempre que se trate de infracciones graves al ordenamiento jurídico, debiendo emitirse resolución debidamente motivada y dentro del plazo legal, lo que resulta aplicable al presente caso al haberse advertido vicios sustanciales en el cómputo de los plazos del proceso de selección;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°016-2026-AL/MDM/COT/APU, de fecha 14 de enero de 2026, se aprobó y reconformó el Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, tanto para la empresa privada ejecutora como para la empresa supervisora del proyecto de inversión;

Que, mediante el Informe N°001-2026-MDM/COMITÉ ESPECIAL-OXI, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el Comité Especial del Proceso de Selección, se informó que, en el marco del procedimiento de selección bajo la modalidad de Obras por Impuestos, correspondiente al proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la I.E. Yuricancha, del centro poblado Yuricancha, Distrito de Mara, provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", con CUI N°2880078, y en cumplimiento de la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, así como de los lineamientos establecidos para el desarrollo de los procesos de selección, se elaboraron las Bases Administrativas de ejecución del Proceso de Selección N°01-2026-MDM-OXI-1, solicitándose la aprobación de las mismas a fin de continuar con las etapas correspondientes del proceso de selección y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0022-2026-MDM-GM, de fecha 27 de enero de 2026, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección de la empresa privada responsable de la ejecución de la obra, correspondiente al Proceso de Selección N°001-2026-MDM-OXI-1, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la I.E. Yuricancha, del centro poblado de Yuricancha, distrito de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con Código Único de Inversión (CUI) N°2880078;

Que, mediante la Carta N°008-2026-GM-MDM/COT/APU, de fecha 27 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Braulio Oros Torres, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Mara, se solicitó a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. la publicación de las bases del proceso de selección correspondiente al proyecto de inversión a ejecutarse bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a la normativa aplicable. Dicha solicitud se formuló en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública, con la finalidad de garantizar la adecuada difusión del proceso de selección de la empresa privada encargada de la ejecución de la obra, permitiendo la participación de potenciales interesados en igualdad de condiciones; en ese sentido, se solicitó disponer la publicación del aviso respectivo en el medio de comunicación oficial que administra la entidad mencionada;

Que, mediante la Carta de Expresión de Intereses, de fecha 04 de febrero de 2026, la empresa F&L Constructoras S.A.C. se dirigió al Comité Especial - Ley N°29230, en el marco del Proceso de Selección N°001-2026-MDM-OXI-1, manifestando haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del referido proceso de selección, comprometiéndose a sujetarse a las disposiciones, requisitos y condiciones establecidos en las mismas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC



Que, mediante el Anexo N°17 – Circular N°01-2026-MDM/COT/PU, de fecha 05 de febrero de 2026, se modificó el calendario del Proceso de Selección N°001-2026-MDM-OXI-1, conforme a lo establecido en el Anexo N°02 de las Bases del referido proceso;

Que, mediante el Informe N°002-2026-MDM/COMITÉ ESPECIAL-OXI, de fecha 17 de febrero de 2026, el Comité Especial, en el marco de sus funciones, realizó la revisión técnica del cronograma del Proceso de Selección N°01-2026-MDM-OXI/Ley N°29230, correspondiente a la empresa privada ejecutora, advirtiéndose que el calendario del proceso presenta vicios en la determinación y cómputo de los plazos desde la etapa de presentación de expresiones de interés, al no haberse respetado los plazos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley N°29230 ni en los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas; que, si bien se emitió el Anexo N°17 – Circular N°01-2026-MDM/COT/PU con la finalidad de corregir el cronograma, se verificó que dicha modificación no subsana íntegramente los vicios advertidos, toda vez que: a) el nuevo calendario mantiene inconsistencias en el cómputo de plazos; b) la etapa de integración de las Bases quedaría programada fuera de los plazos normativamente permitidos; c) se afecta el principio de legalidad y el debido procedimiento; y d) se podría vulnerar el principio de transparencia y libre concurrencia al no garantizarse plazos adecuados para la participación de los postores; constituyendo ello un vicio sustancial que afecta la validez del procedimiento desde su convocatoria y no un defecto meramente formal subsanable, por lo que continuar con el proceso podría generar cuestionamientos posteriores, eventuales responsabilidades administrativas y afectación a la seguridad jurídica; en consecuencia, desde el punto de vista técnico corresponde recomendar la declaración de nulidad del Proceso de Selección N°01-2026-MDM-OXI/Ley N°29230, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de convocatoria, a fin de efectuar una nueva publicación con un cronograma conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante la Opinión Legal N°088-2026-MDM/AL, de fecha 18 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Mara emitió opinión legal favorable respecto a la procedencia de declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección N°01-2026-MDM-OXI/Ley N°29230, correspondiente al proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la I.E. Yuricancha, del centro poblado de Yuricancha, distrito de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”, con Código Único de Inversión (CUI) N°2880078, referido a la selección de la empresa privada ejecutora bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, recomendando que el procedimiento sea retrotraído hasta la etapa de nueva convocatoria y que dicha decisión sea formalizada mediante el correspondiente acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD del Proceso de Selección N°01-2026-MDM-OXI/Ley N°29230, correspondiente a la selección de la empresa privada ejecutora del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la I.E. Yuricancha, del centro poblado de Yuricancha, distrito de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”, con Código Único de Inversión (CUI) N°2880078, por las causales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la retroacción del procedimiento del Proceso de Selección N°01-2026-MDM-OXI/Ley N°29230 hasta la etapa de convocatoria, debiendo efectuarse una nueva publicación del proceso con un cronograma que respete estrictamente los plazos mínimos, etapas y disposiciones establecidas en la Ley N°29230, su Reglamento y los documentos estandarizados vigentes, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, debido procedimiento, transparencia y libre concurrencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité Especial del Proceso de Selección – Obras por Impuestos y a la Gerencia Municipal la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo adoptar las acciones administrativas necesarias para la correcta conducción del nuevo proceso, bajo responsabilidad funcional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Comité Especial, a la Gerencia Municipal y a los interesados que correspondan, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Mara publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional y en los sistemas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
Comité Especial
UTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Alex Manuel Rodas Mio
DNI: 43580130
ALCALDE

